

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Noruega

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Noruega cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Noruega:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	216
	– por cada clase adicional	61
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	216
Renovación	– por cada clase adicional	61
	– por tres clases de productos o servicios	244
	– por cada clase adicional	94
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
– por tres clases de productos o servicios	244	
– por cada clase adicional	94	

2. Esta modificación surtirá efecto el 29 de junio de 2020. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Noruega

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

29 de mayo de 2020